



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 16 de enero de 2008 dirigida a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios interino de Honduras ante las Naciones Unidas

En relación con su carta de fecha 26 de octubre de 2007 en la que solicitaba a Honduras que proporcionara información actualizada para facilitar la preparación del informe del Comité del Consejo de Seguridad sobre la aplicación plena de la resolución 1540 (2004), tengo el honor de adjuntar a la presente la información solicitada a las autoridades de Honduras por su oficina.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marco A. Suazo
Representante Permanente Adjunto
Encargado de Negocios interino



**Anexo de la carta de fecha 16 de enero de 2008 dirigida
a la Presidencia del Comité por el Encargado de Negocios
interino de Honduras ante las Naciones Unidas**

**Información adicional sobre las matrices: explicación
de las casillas en blanco o las lagunas en las matrices**

Honduras no posee ni fabrica armas de destrucción en masa. El Estado de Honduras no fabrica armas nucleares, químicas ni biológicas, ni sus sistemas vectores; por tanto, no suministra ningún tipo de apoyo a agentes estatales o no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear estas armas o sus sistemas vectores.

Lagunas relativas a los instrumentos internacionales

El Estado de Honduras, como parte en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción y otros instrumentos internacionales relacionados con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, reafirma su compromiso con el Comité relativo a la prevención de la proliferación y la eliminación de las armas de destrucción en masa, por la amenaza que representan para la paz y la seguridad mundiales.

**Lagunas relativas a la prohibición de las armas biológicas,
químicas y nucleares y sus sistemas vectores**

En lo que respecta a la prohibición de las armas biológicas, químicas y nucleares y sus sistemas vectores, Honduras no tiene una ley específica sobre la cuestión, ya que no produce ni emplea este tipo de armas. Sin embargo, a fin de cumplir con los diferentes tratados, convenciones y protocolos firmados y ratificados por nuestro Gobierno, la Constitución establece, en su artículo 16, que todos los tratados, convenciones, protocolos y otros instrumentos firmados y ratificados por el Gobierno de Honduras forman parte del derecho interno. Además, hay otras leyes relacionadas con estas convenciones, entre ellas:

- a) Ley de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros similares;
- b) Ley para la prohibición de la producción, compra, venta, importación, exportación, tránsito, utilización, posesión y transferencia de minas antipersonales y de dispositivos antidetectores o de partes de tales artefactos;
- c) Ley contra el tráfico ilícito de estupefacientes psicotrópicos y otras drogas peligrosas;
- d) Ley orgánica de la policía nacional;
- e) Ley de aduana;
- f) Ley contra la delincuencia organizada.

A fin de hacer cumplir las leyes mencionadas e imponer sanciones penales y civiles, el sistema jurídico de Honduras cuenta con códigos en los ámbitos penal, civil y comercial.

Lagunas relativas a las medidas de control

Honduras no produce ni emplea armas químicas, biológicas ni nucleares. Por tanto, no aplica medidas ni tiene instalaciones para garantizar la seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte, acerca de las cuales deba informar. En caso de que un agente no estatal u otras personas o grupos quieran utilizar el territorio del país para transportar alguna de estas armas, las leyes fundamentales, es decir, la Constitución y todos los tratados, convenciones y protocolos firmados y ratificados, así como las otras leyes mencionadas más arriba, proporcionan el marco jurídico para abordar todas estas cuestiones, incluidos los materiales biológicos, químicos o nucleares que pueden utilizarse para producir estos tipos de armas.

Lagunas relativas al control de fronteras, el control de la importación y la exportación, el envío y el transbordo

La Dirección Ejecutiva de Ingresos, que es el organismo nacional encargado de la recaudación de los impuestos y un órgano descentralizado de la Secretaría de Finanzas, se encarga de la gestión de todas las aduanas del país y del control de las importaciones, exportaciones, envíos y transbordos. Con el apoyo de la policía de fronteras, la Dirección controla la entrada y salida de todos los productos por la frontera y coordina cuestiones de seguridad relacionadas con la importación y exportación, el envío y el transbordo a través de todas las aduanas y fronteras. La Dirección también establece el enlace con organismos gubernamentales, municipalidades y servicios de aduanas de otros países, principalmente de Centroamérica, para coordinar las actividades conexas en este ámbito.

La Administración General de Aduanas está proporcionando a su personal conocimientos prácticos para detectar materiales químicos, biológicos, nucleares y radiactivos. Se han instalado sistemas y equipos de alta tecnología en el puerto principal (Puerto Cortés), a fin de que puedan detectarse materiales biológicos, nucleares, radiactivos y químicos.

La Administración General de Aduanas está en contacto permanente con los servicios de aduana de otros países y con organizaciones internacionales, a fin de obtener y proporcionar toda información y documentación que, sobre la base de la cooperación internacional, pueda ayudar a detectar, prevenir y combatir el tráfico y la intermediación ilícitos de armas nucleares, químicas y biológicas y materiales conexos, incluidos sus sistemas vectores.

Además, la oficina del Fiscal General cuenta con el marco jurídico necesario para investigar el terrorismo y el almacenamiento y tráfico de armas con miras a dismantelar las organizaciones delictivas que participan en el tráfico de armas e impedir el desarrollo de organizaciones terroristas, ejerciendo las facultades que le confiere la legislación de lucha contra la delincuencia organizada.

En relación con la lista de control, la concesión de licencias, el control financiero y la entidad nacional encargada de la concesión de licencias en el ámbito de las armas químicas, biológicas y nucleares, incluidos los materiales conexos, el Gobierno está trabajando para proporcionar un marco jurídico a la autoridad nacional que colabore con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a fin de subsanar esta laguna en la legislación.